

Fecha

SEÑORES

Direcciones Seccionales Aduaneras (DIAN) y/o Depósitos Habilitados Aduaneros y/o Sociedades Portuarias y/o Agentes Marítimos y/o Agentes de Carga Autorizados y/o Transportadores, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Mincomercio” y/o Autoridades en General y/o demás intervinientes, todos.

Asunto: Contrato de mandato especial con representación, de carácter indefinido, para actividades de Agenciamiento aduanero y conexas, celebrado entre: MANDANTE: xxxxxxxxxxxxxxxx y MANDATARIO: AGENCIA DE ADUANAS HERMANN SCHWYN & CIA. S.A. NIVEL 1.

Respetados Señores

xxxxxxxxxx, mayor de edad, identificado con la cédula No xxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxx, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad xxxxxxxxxxxxxxxx, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal anexo, expedido por la Cámara de Comercio, Sociedad identificada con el NIT No. xxxxxxxxxxxxxx, por medio del presente escrito manifiesto que hemos celebrado un CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION con la AGENCIA DE ADUANAS HERMANN SCHWYN & CIA. S.A. NIEL 1, identificada igualmente por el NIT No. 890.401.483-4, con código otorgado por la DIAN para actuar en esa condición No. 017, Sociedad representada por el Señor ERIC SCHWYN FERRER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.152.065 de Cartagena, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cartagena, según lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal que también se adjunta al presente escrito, para que en nuestro nombre y representación adelante la celebración o ejecución de los actos de comercio y/o trámites legales exigidos, presente y acepte declaraciones de importación, exportación y tránsito aduanero. Igualmente solicite y obtenga levantes aduaneros o la disposición o embarque de las mercancías. Obtenga a favor de nuestras operaciones: licencias, registros de importación o vistos buenos en general, en ejercicio del Agenciamiento Aduanero que desempeña por autorización de la DIAN. Así mismo actúa el MANDANTE soportado en nuestra condición de consignatarios o endosatarios de contratos de transporte. El MANDANTE ostenta también plenas facultades para representarnos en los tramites necesarios para solicitar y obtener los traslados a otras ZONAS ADUANERAS, incluyendo las ZONAS FRANCAS o tránsitos aduaneros que se deban

efectuar por instrucciones nuestras, legalizaciones y reembarques, o en cualquier otra operación o procedimiento aduanero, comercial u operativo inherente a dichas actividades, incluyendo la facultad de autorizar en favor de terceros transportadores el retiro de la mercancía objeto de la operación de comercio exterior. La representación ejercida por el MANDATARIO dentro de los lineamientos generales de este contrato no lo compromete ante terceros con los gastos ocasionados por esta gestión, ni los incumplimientos que se deban exclusivamente a la actividad de terceros ajenos a él, y por lo tanto se deja clara constancia para efectos de la responsabilidad del MANDATARIO ante la DIAN y terceros intervinientes, que este mandato no implica tenencia física de la mercancía ni subrogación por solidaridad de las responsabilidades económicas en el ejercicio de su gestión. El MANDATARIO no consolida, no transporta, no almacena. La **AGENCIA DE ADUANAS xxxxxxxxx NIVEL 1**, queda entonces **ESPECIALMENTE FACULTADA** para: 1) Autorizar en representación nuestra el retiro y entrega de nuestra mercancía a favor de terceros transportadores o ante los Depósitos Habilitados. 2) Presentar en nuestra representación, declaraciones de Importación, de Exportación o Tránsito Aduanero, con base en los documentos aportados por nosotros y que refieren la verdad de la transacción internacional realizada. 3) Reconocer las mercancías de importación en zona primaria aduanera, con anterioridad a su declaración ante la DIAN, en ejercicio de su facultad legal discrecional. 4) Efectuar todos los actos para los cuales ha sido conferido el presente mandato y aquellos que sean necesarios para su cumplimiento. 5) Así mismo, tendrá facultades para notificarse de actos administrativos, incluyendo cuentas adicionales y conferir poder especial a un abogado titulado para que nos represente ante la DIAN en vía gubernativa. También está facultada nuestra representante para presentar peticiones en nuestro nombre, solicitar liquidaciones oficiales con saldo a favor, hacer reclamos, solicitar y recibir devoluciones; solicitar inspección a las mercancías, traslados, introducciones y salidas de mercancías hacia y desde zonas francas. 6) Queda facultada de modo especial para suscribir en nuestra representación contrato de comodato de contenedores ante los Agentes Marítimos y/o arrendadores de contenedores, liberándola de cualquier responsabilidad solidaria por el arrendamiento, moras, o daños del contenedor y cualquier cláusula de solidaridad se tendrá por no-escrita y la aceptación de este mandato así lo determina. 7) Está facultada para solicitar, obtener y firmar en nuestro nombre y representación, cualquier visto bueno, certificado de origen, garantías, licencia o registro de importación ante las autoridades en general o ante la ventanilla única del MINCOMEX o quien haga sus veces. 8.) Queda facultada para desarrollar el objeto de este contrato en cualquier parte del territorio Nacional, sea directamente o mediante la sustitución de este mandato a otras agencias de aduanas, bajo su responsabilidad y control. El MANDATARIO tendrá las siguientes **OBLIGACIONES**: 1) Proporcionar al MANDANTE cuando éste lo solicite, informes completos sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en ejecución del objeto de este contrato. 2) El personal que utilice será competente y suficiente y no tendrá ninguna vinculación laboral con el MANDANTE. 3) Comunicar sin demora al MANDANTE la ejecución completa del mandato y las contingencias que puedan determinar la suspensión o modificación del mandato. 4) No podrá emplear en sus propios negocios los fondos que le suministre el

MANDANTE y si lo hace, abonará a éste el interés legal desde el día en que infrinja la prohibición. 5) Debe custodiar los documentos que le sean entregadas por el MANDANTE en virtud de este contrato. La vigencia de este contrato será indefinida. Cualquiera de las partes podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato, avisando a la otra con un mes (1) de anticipación, sin que haya lugar al pago de suma alguna por indemnización, compensación, pena o cualquier otro concepto. También podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante lo anterior, los casos ya encomendados se continuarán hasta su finalización, si la gestión y naturaleza de la obligación lo permite. Como contraprestación, El MANDANTE reconocerá al MANDATARIO a título de remuneración por los servicios de que trata este contrato, lo convenido de común acuerdo entre las partes en cada caso concreto, acuerdo que forma parte integral de este contrato. El MANDANTE estará **FACULTADO** para: 1) Solicitar informes periódicos sobre los trámites encargados al MANDATARIO en cumplimiento de este contrato 2) Exigir del MANDATARIO la reserva de información por todas sus operaciones encargadas en este contrato, excepto los requerimientos oficiales. 3) Exigir del MANDATARIO fotocopias auténticas de las declaraciones de aduanas y de sus documentos soportes entregados para custodia durante el término previsto en la ley. El MANDANTE esta **OBLIGADO** a: 1) Entregar oportunamente los documentos que soportan las declaraciones de importación, exportación y tránsito aduanero con el cumplimiento de todos los requisitos legales, auténticos y en original, sin tachones ni enmendaduras que afecten sus efectos jurídicos y su valor probatorio. 2) Pagar las sanciones de multa y/o rescate y/o tributos aduaneros generados con ocasión de los errores o inconsistencias encontrados en los documentos soportes. 3) Cuando se trate del régimen de tránsito aduanero, el MANDANTE esta obligado a pagar los correspondientes tributos aduaneros y/o sanciones con ocasión de los incumplimientos o pérdidas de la mercancía. 4) En relación con importaciones exentas el MANDANTE será responsable por todo conflicto y las consecuencias que surjan del certificado de origen, incluyendo el pago de sanciones y tributos aduaneros. 5) El MANDANTE deberá pagar al MANDATARIO intereses moratorios por los pagos que este realice bajo responsabilidad del MANDANTE, según las condiciones generales de ley y de este documento en particular. 6) Responder por la exactitud y veracidad de la información suministrada en los documentos soportes, por la originalidad y legitimidad de los mismos, entregados al MANDATARIO para el cabal desempeño de la gestión, así como por la exactitud y veracidad de la información entregada en las instrucciones o notas enviadas al MANDATARIO. 7) De igual modo el MANDANTE responderá por la información que entregue al MANDATARIO a efecto de elaborar las declaraciones o responder requerimientos de información exigidos por la DIAN. 8.) El MANDANTE deberá pagar la totalidad de tributos aduaneros, derechos aduaneros, intereses, sanciones, sobretasas gravámenes y demás impuestos, en aquellos eventos en que la subpartida arancelaria o el valor declarado sean objeto de revisión en inspección o control posterior por parte de la DIAN, manteniendo indemne al MANDATARIO por cualquier reclamación, investigación o requerimiento. Si la clasificación arancelaria fue realizada en forma exclusiva por el mandatario, será ésta quien responda por las sanciones

correspondientes, pero EL MANDANTE, continuará obligado a pagar la diferencia de tributos aduaneros, derechos aduaneros, sobretasas gravámenes, intereses y demás impuestos que reclame la DIAN. Igual tratamiento se aplicara en los eventos en que la DIAN cuestione requisitos para desconocer tratamientos preferenciales aplicados por normas de origen. 9) El MANDANTE deberá suministrar toda la información necesaria en lo referente a los datos de la mercancía, entre otras el valor, partida arancelaria e identificación de la misma. 10) Para adelantar las gestiones encomendadas, el MANDANTE deberá entregar los documentos necesarios y estos deben ser veraces y correctos, en especial lo concerniente a datos de conocimiento mínimo del cliente, la identidad y financiación de las operaciones de comercio exterior. El MANDANTE asume la responsabilidad directa que se pueda derivar por la información y datos consignados en los mismos. Declara así mismo el MANDANTE, que conoce suficientemente la ilegalidad y consecuencias sancionatorias tanto administrativas como penales, en actividades de transporte, ocultamiento o acciones para disimular mercancías de prohibida exportación o importación, que sean consideradas sustancias o elementos narcóticos, contrabando, explosivos, entre otras mercancías de carácter ilícitas o prohibidas, legalmente establecidas, y en general mercancías que no cumplan con restricciones legales o administrativas para su disposición en manos de particulares, liberando al MANDATARIO de responsabilidades contractuales por hechos similares, en la medida en que este contrato de MANDATO no implica la tenencia de la mercancía, ni su negociación, suministro, compra, transporte, almacenamiento, embalaje y demás. **PARAGRAFO 1:** El MANDANTE por medio de este contrato autoriza al MANDATARIO – AGENCIA DE ADUANAS xxxxx para que esta ratifique y solicite información comercial y/o financiera a cualquier entidad o empresa e investigue nuestros antecedentes y los de sus socios o personal directivo, para dar cabal cumplimiento a sus obligaciones sobre prevención de lavados de activos, y denuncia de operaciones sospechosas y operaciones no sospechosas a la UIAF y demás autoridades conforme la circular 170 del 10 de octubre de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Resolución 285 de 2007 de la UIAF, Ley 526 De 1999, artículo 27-1 del decreto 2685 de 1.999, Decreto Reglamentario 1497 De 2002, Ley 1121 De 2006, Decreto 663 De 1993, Resolución 212 De 2009 de la UIAF. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurrieren entre las partes en razón de ejecución del presente contrato, serán dirimidas de conformidad con los siguientes mecanismos, a los que se acogerán obligatoriamente y en su orden respectivo quienes estén involucrados en ellas: **En primer lugar**, los interesados intentarán solucionar las diferencias mediante el arreglo directo, debiendo agotar para ello el trámite conciliatorio, quedando cualquiera de las partes autorizada para solicitar al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena la designación de un conciliador, quien colaborará con los interesados en la búsqueda de una solución definitiva para obviar un eventual conflicto o para dirimir definitivamente el ya surgido. **En segundo lugar** y en el evento de no obtenerse la solución por la vía anterior, las diferencias serán sometidas a decisión de un Tribunal de Arbitramento. Dicho tribunal estará integrado por un árbitro. El mismo será designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostengan una misma

pretensión. El tribunal que se forme funcionará en la ciudad de Cartagena y resolverá en derecho, pudiendo conciliar opuestas pretensiones. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 2279 de 1989 o en normas sustitutivas o complementarias del mismo, en cuanto fuere pertinente y aplicable a la cláusula compromisoria. Sin embargo conforme al artículo 194 del mismo código, las acciones de impugnación previstas el Capítulo VII del Título I del Libro 2º del Código de Comercio, al igual que los procesos de ejecución, se intentarán ante los jueces sin sujeción a la cláusula compromisoria. Las notificaciones serán recibidas por las partes en el domicilio registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Acuerdan las partes que todas las fotocopias tomadas al original de este documento, así como los listados de los números y fechas de las declaraciones de importación, anexados por el Mandatario en cumplimiento de su obligación prevista en el artículo 482 numeral 3.1 del Decreto 2685 de 1999, forman parte integral del mismo y para todos los efectos probatorios hacen las veces de original del documento de mandato.

En prueba de nuestro compromiso se suscribe conmigo, ante autoridad notarial de parte del MANDANTE, el presente mandato a los _____ días del mes de _____ de 2010

MANDANTE

MANDATARIO

Anexo: *Certificados de existencia y representación legal*